

**BORADOR - ACUERDO CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES DE DOS PLAZAS DE APARCAMIENTO PARA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO.**

Visto el expediente de concesión demanial a favor de la Diputación de Cáceres sobre los terrenos que ocupan las plazas de aparcamiento en la vía pública situadas en la **avenida de Trujillo, entre el 101 y el 103**, de esta localidad, con unas dimensiones aproximadas de 2,50 x 5 metros de superficie (cada uno de ellas), conforme al proyecto aprobado por Diputación Provincial de Cáceres, para la instalación, gestión y administración de un Punto de Recarga de Vehículo Eléctrico, con el voto favorable de la mayor absoluta de miembros de esta Corporación municipal se adopta el siguiente ACUERDO:

**I.- ANTECEDENTES**

**Primero.-** La Diputación Provincial de Cáceres junto con la Junta de Extremadura, en el marco de la Estrategia Regional para el impulso del vehículo eléctrico (Horizonte 2030), y dando continuidad a otras estrategias medioambientales llevadas a cabo en los últimos años por estas Administraciones, quieren liderar el apoyo y el fomento del uso del vehículo eléctrico en nuestra región como medio de transporte urbano e interurbano, de modo que se acelere la disminución del uso del vehículo de combustión interna y que, gradualmente, se extienda el uso del vehículo eléctrico en nuestra Comunidad Autónoma.

**Segundo.-** En el marco de dicho Convenio, este Ayuntamiento quiere sumarse al Plan de Movilidad del Vehículo Eléctrico, en adelante Plan MOVECA, de la Diputación Provincial de Cáceres, mediante la concesión demanial de dos plazas de aparcamiento para la instalación y explotación de puntos de recarga de vehículo eléctrico.

**II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

**Primera.-** Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras publicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

Las dos plazas de aparcamiento se encuentran situada en la vía pública de **Miajadas, avenida de Trujillo, entre el 101 y el 103**, contando con unas dimensiones aproximadas de 2,50 x 5 metros de superficie cada una de ellas. Citadas plazas son de propiedad municipal y están afectadas al uso público por lo que se configura dentro del dominio público del Ayuntamiento de **Miajadas**.

Así, el dominio público se encuentra protegido por los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad que propugna el artículo 132 de la Constitución Española, además del artículo 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de

las Administraciones Públicas, por lo que cualquier solicitud sobre los inmuebles de dominio público se localiza en el ámbito contenido en la citada normativa.

**Segunda.-** En el Capítulo I del Título IV de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se regula la utilización de los bienes y derechos de dominio público y es desarrollado en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Por tanto, la competencia, las condiciones y el procedimiento que rige el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones demaniales se registrarán por esta normativa.

**Tercera.-** La justificación del otorgamiento de la presente concesión demanial se basa en el interés general al que se van a destinar las plazas de aparcamiento objeto de la concesión y en el cumplimiento por el Ayuntamiento de los principios de cooperación, colaboración y coordinación por los que se rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cuanto antecede y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con las competencias que me otorga el artículo 89 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

#### **ACUERDO:**

**Primero:** Otorgar directamente la concesión demanial a favor de la Diputación Provincial de Cáceres sobre las dos plazas de aparcamiento situadas en la **avenida de Trujillo, entre el 101 y el 103**, de la localidad de **Miajadas**, **con una superficie aproximada de 25 m<sup>2</sup> aprox.** para la instalación, gestión y administración de un Punto de Recarga de Vehículo Eléctrico a instalar, gestionar y administrar en este municipio, mediante el acceso preferente al punto de suministro eléctrico y demás consideraciones técnicas, de acuerdo con el proyecto aprobado por este Ayuntamiento y conforme a las condiciones aceptadas por el concesionario y que se incluyen en el Anexo de este acuerdo.

**Segundo:** Este acuerdo constituye título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, ex. artículo 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**Tercero:** Notifíquese el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Cáceres en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que ha quedado agotada la vía administrativa y que contra ella puede interponer o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiera dictado (artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXO

### CONDICIONES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES SOBRE LOS TERRENOS QUE OCUPA DOS PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA AVENIDA DE TRUJILLO, ENTRE EL 101 Y EL 103 DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS.

**Primera:** Las dos plazas de aparcamiento de la vía **avenida de Trujillo, entre el 101 y el 103**, cuyo uso se autoriza, son de propiedad de este Ayuntamiento, afectado al dominio público con destino al uso público, sin que las obras que se puedan realizar sobre las mismas supongan carga, gravamen o limitación alguna para este Ayuntamiento.

La Diputación Provincial de Cáceres utilizará las plazas de aparcamiento para la instalación, gestión y administración de un Punto de Recarga para Vehículo Eléctrico, de acuerdo con las prescripciones técnicas aprobadas en el proyecto técnico que ha aprobado la Diputación Provincial de Cáceres y que sirven de base a la concesión.

La concesión se circunscribe a la instalación, gestión y administración de un Punto de Recarga de Vehículo Eléctrico durante 25 años.

La Diputación Provincial de Cáceres no podrá dar un uso distinto a las plazas de aparcamiento cedidas, debiendo comunicar al Ayuntamiento el adjudicatario y responsable del contrato de concesión de obra o, en su caso, de explotación o servicio del punto de recarga para vehículo eléctrico.

La Diputación de Cáceres será responsable de la administración y gestión del punto de recarga durante la vigencia de la concesión, debiendo hacerse cargo del pago del precio o remuneración al contratista o, en su caso, del cobro y gestión del importe económico al usuario por la prestación del servicio conforme a la Ordenanza Provincial que se apruebe.

**Segunda:** Por tratarse de una Administración Pública y atendiendo al interés público del uso al que van a destinar los terrenos cedidos, la concesión demanial tiene carácter gratuito, sin exigirse fianza.

**Tercera:** La Diputación de Cáceres o, en su caso, la empresa adjudicataria se comprometen a correr con todos los gastos derivados de las obras a realizar en los terrenos que se ceden por el Ayuntamiento para la ejecución de las obras de instalación de puntos de recarga, así como los correspondientes a la gestión o explotación del servicio.

La Diputación se compromete a utilizar el bien según su naturaleza y fines expuestos en la condición primera. Las obras de reparación y acondicionamiento que se hayan realizado serán adquiridas gratuitamente por el Ayuntamiento al término de la concesión.

**Cuarta:** Para la realización de las obras el concesionario o, en su caso, la empresa adjudicataria deberá obtener a su costa cuantas autorizaciones, licencias y permisos sean necesarios, sin que el Ayuntamiento responda en forma alguna de la falta de obtención de cualquiera de ellos, o de las responsabilidades en que se pudiera incurrir durante su ejecución; si bien el Ayuntamiento facilitará los permisos y autorizaciones

necesarias para tal fin.

**Quinta:** Los desperfectos o daños que puedan ocasionarse, incluidos los casos de incendio, destrucción, etc., tanto a la propiedad municipal como a terceros, en cualquiera de sus bienes o derechos, que traigan causa del uso que se haga o que se deriven de la concesión que se otorga, será a cargo del concesionario quedando exento el Ayuntamiento de toda responsabilidad.

El concesionario o, en su caso, la empresa adjudicataria asume la responsabilidad laboral, tanto en sentido estricto como en cuanto a las derivadas de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales, del personal que pueda desarrollar su trabajo en la propiedad, sin perjuicio de las que puedan corresponder a las empresas contratadas para la realización de los diferentes servicios. Dicho personal, en ningún momento guardará relación alguna con este Ayuntamiento.

**Sexta:** El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de esta concesión para comprobar que es utilizado de acuerdo con los términos de la misma.

**Séptima:** La presente concesión tendrá una duración de veinticinco años (25) años y podrá ser renovada previa petición del concesionario con tres meses de antelación al vencimiento del periodo correspondiente. De conformidad con el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, su duración no podrá exceder, incluidas las prórrogas, de setenta y cinco (75) años.

No obstante, lo anterior, excepcionalmente si las necesidades del Ayuntamiento así lo demandaran, motivada en circunstancias sobrevenidas de interés público, podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento mediante resarcimiento de los daños que se causaren.

**Octava:** La presente concesión se extinguirá por los siguientes motivos:

- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Por mutuo acuerdo.
- Por no llevar a cabo la adecuación de los terrenos cedidos a la instalación de punto de recarga de vehículo eléctrico, de acuerdo con el proyecto aprobado.
- Desafectación del bien.
- Los demás motivos previstos en el artículo 100 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**Novena:** Se aceptan a todos los efectos la totalidad de las condiciones contenidas en el presente documento.

En Cáceres, a .....